

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

SUSCRIPCIONES «BOLETIN OFICIAL» DE LA PROVINCIA

Annual, 136,00 euros.

Números sueltos del mes corriente, 0,78 euros.

Números sueltos de meses anteriores, 1,56 euros.

(GASTOS DE ENVIO INCLUIDOS)

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACION

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial.

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos).

PAGOS POR ADELANTADO**DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO**

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente número 46 de modificación, por suplementos de créditos y créditos extraordinarios, del presupuesto general vigente, aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2009, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna, se considera éste definitivamente aprobado, a cuyo efecto se publica resumido por capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe	
Suplementos de créditos			
I	Gastos de personal	3.997.537,00	
II	Gastos en bienes corrientes y servicios.	1.434.000,00	
IV	Transferencias corrientes	420.000,00	
VI	Inversiones reales	100.000,00	
VII	Transferencias de capital	2.000.000,00	
Total suplementos y generación de créditos		7.951.537,00	
Crédito extraordinario			
II	Gastos en bienes corrientes y servicios.	3.900,00	
III	Gastos financieros	18.000,00	
IX	Pasivos financieros	135.000,00	
Total crédito extraordinario		156.900,00	
Financiación			
	Remanente de Tesorería	Concepto presup.	
		Importe	
	Remanente líquido de Tesorería ejercicio de 2008 para financiación de suplementos de crédito	870.01	7.951.537,00
	Remanente líquido de Tesorería ejercicio de 2008 para financiación de créditos extraordinarios	870.00	156.900,00
Total financiación			8.108.437,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, contra el expresado acuerdo definitivo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción. Toledo 23 de octubre de 2009.-El Presidente, José Manuel Tofiño Pérez.

N.º I-10957